

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 766

Por la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros se me comunica lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, por Real decreto fecha de ayer, de conformidad con lo consultado por la minoría del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido decidir á favor de la Autoridad judicial la competencia de ese Gobierno y la Audiencia de Sevilla, con motivo del interdicto de retener y recobrar la posesión de una finca, promovida por la Duquesa de Fernán Núñez contra don Miguel Cañadas.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, remitiendo el expediente, de que se servirá acusar recibo.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 16 de Marzo de 1901.—El Gobernador interino, LUIS RODRÍGUEZ BOLAÑOS.

Circular núm. 764

REEMPLAZOS

De conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 118 de la ley de Reclutamiento, he acordado señalar los días que á continuación se expresan para que ante dicha Comisión tenga lugar el juicio de exenciones de los mozos sorteados para el reemplazo del año actual y el de revisión de los procedentes de los de 1899 y 98 sujetos á la misma, teniendo lugar dichas operaciones á las ocho en punto de la mañana, en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial.

SEÑALAMIENTO

Día 9 de Abril

Baena y Blazquez.

Día 10

Bujalance, Cañete de las Torres, Carpio y Pedro Abad.

Día 11

Carcabuey y Castro del Río.

Día 12

Belalcázar, Victoria y Villanueva del Duque.

Día 13

Cabra y Monturque.

Día 15

Hornachuelos, Palma del Río, Rambla y San Sebastián.

Día 16

Espejo, Fuente Tójar y Posadas.

Día 17

Aguilar y Benamejí.

Día 18

Belmez, Villaharta, Pueblonuevo y Peñarroya.

Día 19

Almodóvar, Fernán Núñez, Montalbán y Santaella.

Día 20

Almedinilla y Montoro.

Día 22

Guijo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey y Villaviciosa.

Día 23

Carlota, Conquista, Fuente Palmera, Guadalcazar, Valsequillo y Zuheros.

Día 24

Encinas Reales, Luque, Nueva Carteya y Valenzuela.

Día 25

Alcaracejos, Fuente Obejuna, Pedroche, Santa Eufemia y Torrecampo.

Día 26

Lucena.

Día 27

Continuación de Lucena é Iznájar.

Día 29

Montilla.

Día 30

Dofia Mencia, Granjuela, Montemayor, Villa del Río y Villafranca.

Día 1.º de Mayo

Añora, Hinojosa y Villaralto.

Día 2

Priego.

Día 3

Continuación de Priego, Adamuz y Dos Torres.

Día 4

Espiel, Fuente la Lancha, Pozoblanco y Viso.

Día 6

Obejo y Rute.

Día 7

Puente Genil y Palenciana.

Días 8, 9 y 10

Córdoba.

Córdoba 12 de Marzo de 1901.—El Gobernador interino, LUIS RODRÍGUEZ BOLAÑOS.

Comisión mixta de Reclutamiento

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 765

Señalados por el señor Gobernador civil de la provincia los días en que los mozos sorteados en cada pueblo, para el reemplazo del año actual, y los sujetos á revisión, procedentes de los de 1899 y 1898, deben comparecer ante esta Comisión, para que pueda tener efecto el juicio respectivo á cada uno, la misma ha acordado circular las prevenciones siguientes:

1.ª En el día señalado á cada pueblo se presentarán en la capital:

Primero. Todos los mozos del mismo pueblo que en el reemplazo vigente hayan sido excluidos total ó temporalmente por los Ayuntamientos, por cortedad de talla ó defecto físico.

Segundo. Los que, procedentes de los reemplazos de 1899 y 1898, obtuvieron de esta Comisión, ya en sus respectivos reemplazos, ya en las revisiones siguientes, la clasificación de excluidos temporalmente, bien por cortedad de talla, bien por defecto físico.

Tercero. Los que de ambas procedencias hayan apelado ó sido reclamados de talla ó del defecto físico que hubieran alegado.

Cuarto. Cualesquiera otros que, tanto del reemplazo como de revisiones, hubieren reclamado para ante la Comisión mixta, contra algun fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones, que lo estimen conveniente; en la inteligencia que de no presentarse les reclamantes ó apelantes, en el día que se les señala, se les considerará desistidos de ellas.

Quinto. Los padres, abuelos ó hermanos de los mozos, cuya alegación se funde en un defecto físico de aque-

llos, excepción hecha de los que, procediendo de los reemplazos de 1899 y 1898, fueron declarados impedidos por notoriedad pública, y han comparecido ya una vez, para comprobarla, ante la Comisión mixta.

2.ª Cumpliendo los artículos 120 de la Ley y 94 del reemplazo, los Ayuntamientos harán la designación del Comisionado á cuyo cargo han de venir los mozos que tengan que comparecer ante la Comisión mixta, recayendo el nombramiento en persona que sea vecino del pueblo, sepa leer y escribir y no tenga interés en el reemplazo, debiendo responder de la identidad de los mozos que se presenten. Asimismo resolverá el Ayuntamiento si el Síndico ha de acompañar á los mozos, para representar á la Corporación municipal en el acto de la clasificación ante la Comisión mixta. Los Comisionados nombrados por los Ayuntamientos serán portadores de los siguientes documentos:

Primero. Certificado literal de las actas de sesiones celebradas por los Ayuntamientos, para llevar á efecto el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, su rectificación y cierre definitivo.

Segundo. Igual documento, de las respectivas al juicio de clasificación de mozos del reemplazo de 1901, expresándose al margen del acuerdo concerniente á cada uno, el número de sorteo, de menor á mayor.

Tercero. Separadamente, testimonio de las actas y diligencias instruidas al revisar todas y cada una de las exenciones y excepciones otorgadas á los mozos del reemplazo de 1899.

Cuarto. Igual documento, también por separado, de las otorgadas á los de 1898.

Quinto. Certificación, con separación de años, de las reclamaciones y apelaciones interpuestas, con expresión de si los que las han hecho cuentan ó nó con medios para sufragar los gastos que ellas originen.

Sexto. Los expedientes personales de los mozos que, tanto del reemplazo, como de revisiones, han de pasar á la capital á comprobar su talla ó los defectos físicos alegados.

Séptimo. Los expedientes justificativos de las excepciones concedidas por los Municipios á mozos del reemplazo y revisiones, que ya habrán sido definitivamente falladas por los Ayuntamientos, dentro del plazo prefijado por la Ley.

Octavo. Filiaciones triplicadas de todos los mozos sorteados para el reemplazo del año actual, arregladas al modelo circular por Real orden de 27 de Abril de 1898; y

Nóveno. Un estado certificado, con separación de años, cuyo ejemplar remitirá oportunamente la Comisión á los Ayuntamientos.

3.ª Las operaciones darán principio los días señalados, á las ocho en punto de la mañana, cuidando los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, de que con cuarenta y ocho horas de antelación á la señalada sean presentados en Secretaría los documentos que se piden; en la inteligen-

cia que la omisión de cualquiera de ellos ó la no presentación dentro del plazo y en la forma que se señala, se considerará como la no presentación de ninguno, dejando sin efecto el juicio y siendo responsables los Alcaldes y Secretarios de los perjuicios que se irroguen á los interesados.

Córdoba 12 de Marzo de 1901.—El Presidente A., Rafael de Lora Daza.—El Secretario, Angel María Castañeira.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 738

Número del expediente 4.791

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, vecino de Córdoba, representante de D. Ernesto Akermán, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan cuarenta y cinco pertenencias para la mina denominada *Las Toreas*, de mineral plomo, sita en el término de Torrecampo y sitio titulado *Las Toreas*: lindando por el N. con el camino de la Jurada; por el Sur y Oeste con el camino de Barranco hondo, y por Levante con el río Guadalmez y el molino de la Jurada; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de un pocito de unos siete metros de profundidad que existe sobre el filón, y desde dicho punto en dirección E. 34° N. se medirán 1.000 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda en dirección N. 34° O. 100 metros; de segunda á tercera en dirección O. 34° S. 1.500 metros; de tercera á cuarta en dirección S. 34° E. 300 metros; de cuarta á quinta en dirección E. 34° N. 1.500 metros, y de quinta á primera en dirección N. 34° O. 200 metros, con lo cual queda cerrado el rectángulo de las cuarenta y cinco pertenencias que se solicitan. El punto de partida está relacionado con una visual dirigida á la chimenea del molino de la Jurada, E. 7° 30'.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 739

Número del expediente 4.792

Hago saber: que por D. Juan de Dios Muñiz y Bretón, vecino de Jaén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias

para la mina denominada *La Giralda*, de mineral de hierro, sita en el término de Montoro y en el paraje llamado loma del Barco, propiedad de D. Francisco Villalba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una risca que hay en el sitio que llaman los Plantijuelos, que tiene una mancha de mineral, midiéndose desde dicho punto al N. 400 metros, 200 al S., 100 al E. y 100 al O., que son los ejes. Se desea que al demarcar se varíen los grados necesarios para que quede el eje mayor en dirección del filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 740

Número del expediente 4.788

Hago saber: que por D. José Cañero Estepa, vecino de Hornachuelos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *La Deseada*, de mineral de plomo, sita en el término de Hornachuelos y dehesa de las Mesquetillas, propiedad de D. Sebastián Rejano, vecino de Palma del Río, lindando por los cuatro vientos con la misma dehesa y propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte E. de la boca de un pozo antiguo que se halla situado á unos 200 metros al S. O. del caserío de D. Sebastián Rejano y contiguo á una viña que se halla al S. de dicho caserío; desde este punto en dirección E. se medirán 400 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección N. 150 metros, la segunda estaca; desde esta en dirección O. 800 metros, tercera estaca; desde esta en dirección S. 300 metros, cuarta estaca; desde esta en dirección E. 800 metros, quinta estaca, y desde esta dirección N. 150 metros á la primera estaca, y queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 741

Número del expediente 4.785

Hago saber: que por don José Fernández y Jiménez, vecino de Córdo-

ba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan ciento veinte pertenencias para la mina denominada *Primer Negocio*, de mineral de hierro y otros, sita en el término de El Viso y dehesa llamada de cerro Albardón, propiedad del señor Marqués de Valmediano, con más tierras del quinto de Barrancos y Sierra Vana, Puenteillos y Chabarcón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 21 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca más al Este de la mina *Perdigón*, y desde este punto se medirán al Norte 500 metros y se pondrá la primera estaca; desde esta al Oeste 300 metros, y la segunda estaca; desde esta al Sur 800 metros y la tercera; desde esta al Este 300 metros y la cuarta; y desde esta al Norte 300 metros y la quinta, que al unir con la primera hacen las veinte y cuatro pertenencias de la mina *Perdigón*; desde la quinta al Este 330 metros y la sexta; de esta al Norte 800 metros y la séptima; de esta al Oeste, 900 metros y la octava; de esta al Sur 1600 metros y la novena; de esta al Este 900 metros y la décima, y de esta al Norte 800 metros á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las ciento veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 742

Número del expediente 4.793

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, vecino de Córdoba, á nombre de D. Sabino Abellán, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Julianito*, de mineral plomo argentífero, sita en el término de Viso de los Pedroches y sitio llamado quinto cerro Labardón, propio del señor Marqués de Tavera, lindando con otros quintos llamados Chabarcón, Robladillo, Majajudío y Fuentesilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo vertical de 15 á 17 metros de profundidad, cegado en su mayoría, que se halla abierto en el citado quinto cerro Labardón, á unos 100 metros al Sur del corral que sirve para conducir ganado y á unos 200 metros al Norte de los pajares del mismo quinto. Desde dicho punto se medirán en dirección E. 200 metros, colocando la primera estaca; de esta dirección N. 300 metros, fijando la segunda; de esta dirección O.

400 metros, situando la tercera; de esta dirección S. 600 metros, fijando la cuarta; de esta dirección E. 400 metros, colocando la quinta, y de esta dirección N. 300, á cerrar con la primera, formando así el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid Dávila.

Núm. 743

Número del expediente 4.787

Hago saber: que por D. Bartolomé Rey Cerro, vecino de Bujalance, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Concha*, de mineral galena, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje nombrado majuelo de Góngora, propiedad de D. Francisco Coletto: que linda al Norte con cercado de Bartolomé Gómez; al Sur con callejón arroyo de Góngora; al Este con camino de Fuente Dios, y al Oeste con otro majuelo del señor Coletto; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una piedra de granito marcada con las iniciales P. P., hechas con un pico, situada en el majuelo antes descrito, propiedad de dicho señor Coletto, á 40 metros en la región Oeste del camino de Fuente Dios, y á 35 metros de un pocillo ó calicata recientemente abierto. Desde dicho punto de partida se medirán 50 metros al Oeste para la primera estaca; desde esta 200 metros al Norte para la segunda; desde esta 200 metros al Este para la tercera; desde esta 60 metros al Sur para la cuarta; desde esta 200 metros al Oeste para la quinta, y desde esta en dirección Norte se medirán 400 metros á la primera estaca, con lo que quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 671

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes

de Noviembre último, son los que, extractados, se copian á continuación:

Sesión del día 4

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 7

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pase á la inmediata el informe de la comisión, á la instancia del rematante de las obras de la cárcel.

Se acordaron los pagos siguientes: á Blas Muñoz García y otro 11 pesetas y 10'50 por bagajes servidos al Juzgado y Guardia civil; al Perito agrónomo encargado de inspeccionar los terrenos invadidos por la langosta 24 pesetas; á D. Ruperto Muñoz 25 pesetas por conducir fondos á la capital; á Antonio Fabios 5 pesetas por suministro de agua para las Casas Consistoriales, en los meses de Septiembre y Octubre; á Antonio Sepúlveda 10 pesetas por exhumación y traslación del antiguo al nuevo Cementerio de los restos de Antonio García; al Depositario 33'30 pesetas por suministros á la Guardia civil en el mes de la fecha; á D. Antonio Martínez 65'86 pesetas por impresos para la Secretaría y libros para el Juzgado municipal; á D. José Luján Alcázar 5 pesetas por cada día que invierta, para gastos de locomoción y prácticos que necesite en los trabajos de reconocimiento de los terrenos invadidos por la langosta; al Depositario 14 pesetas por la suscripción de seis meses al *Diario de Córdoba*; á Francisco Torres 6'50 pesetas por tapar y destapar la bovedilla de doña Victoria Ruiz Conde, y á Pedro Díaz Ruiz 7 pesetas por un sello para la Depositaria municipal.

Que pase á informe de la comisión de Obras la cuenta presentada por Domingo Márquez Cabrera y Juan Dueñas Rojas, por trabajos dados en la baranda del bañadero público.

Se acordó aprobar el resumen de cobros y pagos del mes anterior, y autorizar al Alcalde para que durante el presente libre en la forma acostumbrada.

Se dió cuenta de una instancia del Profesor D. José Lozano López, solicitando se produzcan en la casa que habita obras de saneamiento para combatir la humedad, y se acordó llevar á cabo la misma reparación acordada para la que habita doña Micaela Redondo.

Se dió cuenta del acta de recepción del adoquinado de la calle de Jesús, hecha por el perito municipal, acordándose su aprobación por el Ayuntamiento y que se libre su importe de 2.185'77 pesetas del capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto vigente.

Dada cuenta de los trabajos llevados á cabo por la comisión en las clasificaciones de las nuevas reclamaciones de vecinos pobres, para el suministro de medicinas y asistencia médica, el Ayuntamiento acordó ultimarlas en la sesión inmediata.

Se acordó socorrer con 15 pesetas á Miguel Font Moreno, para atender

á la cura de cataratas que su mujer padece.

También se acordó encargar el sermón de la festividad de Santa Catalina, á D. Miguel Villarreal, que recibirá de estipendio 80 pesetas, invitando á las clases y personas que es costumbre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 11 de Noviembre

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Librar á Miguel Luna 14 pesetas del suministro de aceite para los farolillos de los serenos en el mes de Octubre.

A D. Domingo Rojas y al depositario 31'85 pesetas y 29'85 pesetas, respectivamente, por material suplido á la Secretaría del Ayuntamiento.

Socorrer con 25 pesetas á los padres Carmelitas, para atender á la construcción de un establecimiento benéfico que se construye en Hinojosa del Duque.

Proceder á la recaudación del cuarto trimestre del reparto vecinal de consumos.

Librar 20'75 pesetas á que aciende la cuenta presentada por el depositario por jornales invertidos en la recomposición de empedros de las calles Jesús y Plaza Mercado.

Aprobar y librar la suma de 270'75 pesetas de socorros y gastos causados en la cárcel del partido en el mes de Octubre último.

Se acordó librar 194'75 pesetas á que acienden los jornales y materiales invertidos en la casa de la profesora doña Micaela Redondo, según cuenta presentada por el perito municipal.

Al Secretario del Ayuntamiento 16'25 pesetas para pago de un año de suscripción al *Consultor del Ayuntamiento* y obras pedidas á la administración del mismo.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 14

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 16

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las bases y condiciones para el contrato del servicio farmacéutico con los boticarios.

También se aprobó definitivamente el padrón de pobres, que se eleva al número de 1270 familias.

Retribuir con 125 pesetas á don Vicente Tornero en compensación al servicio que prestó como interventor del impuesto de la degolladura.

Que pase á informe de la comisión de presupuestos una instancia del encargado de esta estafeta telegráfica, pretendiendo se le conceda alguna cantidad para mobiliario de las oficinas.

Abonar á Domingo Márquez Cabrera, 3 pesetas por reparación del mobiliario de Secretaría del Ayuntamiento y otras 3 á Alfonso Avila por colocar una barra en una de las puertas de cristales del Ayuntamiento.

Acordar pase á informe de la Comisión de obras públicas una instan-

cia de doña Catalina Caballero, en la que renuncia la propiedad del caño que ha construido desde su casa al general de la calle Fenix, siempre que se le abone la cuarta parte del costo.

Se acordaron los pagos siguientes: al depositario, 48'12 pesetas por reparaciones de pavimento y tejado de las Casas Consistoriales, según cuenta de perito municipal; al mismo 22'25 pesetas por un año de suscripción al *Boletín de Administración local* y un ejemplar del reglamento y tarifa de la contribución industrial; á Andrés Dueñas Sanches 20'75 pesetas por astiles y otros efectos para las obras hechas por el Ayuntamiento en Septiembre anterior.

Se aprobaron las condiciones para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, toda vez que los gremios no han solicitado en el plazo concedido el concierto para hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

Con esto y con una denuncia hecha por el señor Carmona, referente á una intrusión de terreno que ha visto en el camino vecinal de esta villa á la de Alcaracejos y con un ruego del mismo señor, hecho á la Presidencia, para que empleara cuantos medios tenga á su alcance para hacer efectivos los descubiertos del rematante de consumos, terminó la sesión.

Sesión del día 18

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 21

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 27

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Abonar á Domingo Márquez Cabrera y Juan Dueñas Rojas 226'50 pesetas á que aciende la cuenta que presentan por trabajos dados en la colocación de una nueva baranda de hierro en el bañadero público, y acordar se saquen á subasta los pedazos sobrantes de la inutilizada.

Se acordó se expida por el Secretario certificado de la escritura de fundación del Hospital de Jesús de Nazareno, en virtud á un acuerdo de la Junta pericial de Beneficencia.

Acordar los repartos hechos por la Junta pericial para el año 1901, y que se remitan á la capital para su aprobación.

Se dió cuenta y fué aprobado el informe de la comisión de Obras emitido en el expediente instruido por intrusión de terreno del camino de Alcaracejos en propiedad de D. Alfonso Herrero López.

Se acordó abonar 8 pesetas á Juan Romero López, por composición de herramientas para obras públicas.

Se acordó librar al oficial D. Emilio Gozalvez 40 pesetas por un viaje dado á la capital para recojer de la Secretaría de la Junta provincial del Censo las hojas impresas necesarias para el de esta villa.

Invitar á los vecinos de la calle Jesús, á que pongan bajantes que recojan las aguas de los tejados de sus

casas, con el fin de que no perjudiquen el aduquinado.

Socorrer con 15 pesetas á Francisco Rubio Muñoz, para que vaya á Córdoba á sufrir la operación de cataratas.

Abonar á doña Micaela Redondo y D. José Lozano López, la suma de 20 pesetas á cada uno por alquiler de las casas que ocupan provisionalmente mientras duran las obras del grupo escolar.

Se acordó que por el Alcalde se instruya el expediente para comprobar la denuncia hecha por Francisco Dueñas, sobre instrucción de terrenos en el arroyo Berrocoso.

Abonar á María Gosalvo 22 pesetas por suministro de picón para las Casas Consistoriales.

Se acordó celebrar una sesión semanal los domingos, á las cuatro de la tarde, y que se anuncie al público con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Los particulares insertos se hallan conformes con sus originales, á que me he referido.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo que dispone la ley Municipal vigente, expido el presente, de orden del señor Alcalde, que visa y sella, en Pozoblanco á 14 de Febrero de 1901.—Agustín Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Moreno.

B A E N A

Núm. 761

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1900, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal:

Sesión ordinaria del día 7

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* y *Gacetas de Madrid*, recibidos después de la última sesión.

Se acordó manifestar al señor Jefe del 2.º Depósito de caballos sementales, que este Ayuntamiento facilitará, como en años anteriores, alojamiento para hombres y caballos y asistencia gratuita de Profesor veterinario para el ganado, á fin de que pueda instalarse en esta villa una parada provisional.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se nombró, en propiedad, Contador de fondos municipales, á D. Osmundo María Martínez, único que con aptitud legal lo ha solicitado, acordándose participarlo al Ilmo. señor Director general de Administración, por conducto del señor Gobernador civil de la provincia, y que interin toma posesión del cargo, continúe desempeñándolo el que hoy lo ejerce, don Juan Cassani García.

Se acordó facultar al Secretario pa-

ra que proponga los auxiliares que juzgue precisos para los trabajos del censo de la población.

Sesión del día 14

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* y *Gacetas* de la última semana.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que señale los haberes que han de percibir los auxiliares temporeros para el censo de población.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre, y que se remita al señor Gobernador civil para que ordene sea publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Examinaron y aprobaron la cuenta rendida por el Recaudador de cédulas personales, del 2.º semestre de 1900, acordándose que el mismo marche á Córdoba é ingrese la cantidad que pertenece al Tesoro, de lo cobrado por dicho impuesto.

Sesión del día 21

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* y *Gacetas de Madrid* de la última semana, acordando se cumplimenten.

Sesión del día 28

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó la corporación enterada de las disposiciones publicadas en los *Boletines* y *Gacetas* recibidos después de la última sesión.

Se aprobó la lista de electores y elegibles para compromisarios en la elección de Senadores, acordándose se publique el día 1.º del inmediato mes de Enero, según está preceptuado.

Baena 6 de Marzo de 1901.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada hoy.

Baena 8 de Marzo de 1901.—El Alcalde accidental, E. Muñoz.—El Secretario, Juan Ocaña.

VALSEQUILLO

Núm. 767

Don Francisco Sergio Infante, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan exponer las reclamaciones que crean justas.

Valsequillo 10 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Francisco Sergio Infante.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 768

Don Miguel Salazar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el presente año de 1901, queda de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Almodóvar del Río 14 de Marzo de 1901.—Miguel Salazar.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 770

ANUNCIO

Por don Juan de Dios López Rayo, de estos vecinos, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal provincial, contra el acuerdo de la Comisión permanente de la Diputación de esta provincia, de 5 de Agosto de 1898, en que se mandó suspender el pago de las dietas devengadas por el López Rayo, comisionado para intervenir los ingresos del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por morosidad de dicha Corporación en el pago del contingente provincial.

Y para que llegue á noticias de las personas que tengan algún interés directo en el asunto expresado y quieran coadyuvar á la Administración en la sustanciación del recurso, por acuerdo de dicho Tribunal y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley de lo contencioso, en relación con el número segundo del artículo 63 de la misma, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba catorce de Marzo de mil novecientos uno.—El Secretario del Tribunal, Manuel de Vargas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen

las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrículas, con sujeción á las prescripciones vigentes.

REPARTIMIENTOS de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

JUSTIFICANTES

de revista.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria-

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

QUINTAS

los modelos impresos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.